

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH" por conducto de su representante:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "LA UNIÓN", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26

de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "LA UNIÓN"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARAN "LA UNIÓN":

II.1.- Que su representada es una persona moral y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1936 y su Reglamento, a su vez, mediante escritura pública número uno, Tomo

centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 7 del mes de febrero del año 1994, fue protocolizada ante la fe del Lic. José de Jesús Rojas Villarreal, Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 9 del mes de septiembre del año 1952, con el número [REDACTED] por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuenta con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de su Acta Constitutiva y estatutos, así como en el Acta No. 68569 del volumen 1291 de fecha 25 de junio del 2015, Protocolo 15 de agosto del 2015, en la cual fueron nombrados.

II.4.- Que es una Persona Moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre otros objetivos, tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento Jurídico, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "**LA SEDARH**" y "**LA UNIÓN**", para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 72 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10° y 24° del reglamento interior de "LA SEDARH"; el Acta de la Asamblea General Constitutiva y estatutos el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1936 y su Reglamento; la Escritura Pública número uno, Tomo centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 7 del mes de febrero del año 1994, fue protocolizada y el Acta No. 68569 del volumen 1291 de fecha 25 de junio del 2015, Protocolo 15 de agosto del 2015, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "LA UNIÓN", convienen en celebrar el presente Convenio para aportar esfuerzos y recursos para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero en los municipios de: **Tamasopo, Ciudad Valles, San Martín Chalchicuautla, Ébano, San Vicente Tancuayalab y Tamuín, S.L.P.**, en apoyo a productores(as) agremiados a "LA UNIÓN" de los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las metas que se establecen en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** integrados de la siguiente forma: "LA UNIÓN" aportará la cantidad total de: **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** provenientes de recursos propios del ejercicio fiscal 2019, la

aportación de “LA SEDARH” será: hasta por un monto de: **\$1’500,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** provenientes del recurso estatal, aportación en base a la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0051 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el día 10 de Enero del año 2019, en Edición Extraordinaria.

Programa	Aportación Productores(as)	Aportación Estatal	Total
Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
TOTAL:	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los municipios, fechas y montos que se establecen.

Localidad	Horas máquina	Inversión Productores(as)	Inversión Estatal	Total
Tamuín	400	\$300,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
San Vicente Tancuayalab	400	\$300,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
Ciudad Valles	400	\$300,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
Ébano	400	\$300,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
Tamasopo	200	\$150,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00
San Martín Chalchicuatla	200	\$150,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00
Total:	2000	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

También, convienen “LAS PARTES” que los recursos que aportará “LA UNIÓN” pueden ser en efectivo o adquisición directa por “LA UNIÓN” como puede ser: la adquisición de combustible, mantenimiento mayor y menor de la maquinaria y vehículos de apoyo, así como, gastos de operación e indirectos.

Todas las facturas irán a nombre de la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, 

Igualmente, convienen “LAS PARTES” que los recursos que aporten “LA UNIÓN” a “LA SEDARH” se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas que para la ejecución de la obra de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero que serán aprobados en su caso por “LA UNIÓN” en un marco de amplia participación social.

Del mismo modo, **“LA UNIÓN”** se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a ésta Secretaría la comprobación de su aportación al 100%, cabe hacer mención que los comprobantes fiscales tendrán que ser a nombre de **“LA UNIÓN”**.

“LAS PARTES”, convienen que si **“LA UNIÓN”** no cumpliera dentro de término con su aportación, **“LA SEDARH”** podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de **“LA UNIÓN”**, **“LA SEDARH”** la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

CUARTA.- COMPROMISOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan **“LAS PARTES”** en hacer extensiva por parte de **“LA SEDARH”** a **“LA UNIÓN”** la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los programas y proyectos realizados, derivados del presente Convenio.

Toda vez, que la terminación de la vigencia del presente Convenio es al día 31 del mes de octubre de 2019, acuerdan **“LAS PARTES”** en que no deberá exceder del día 30 del mes de octubre del presente año, en la aportación que realizará **“LA UNIÓN”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **“LA SEDARH”** se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con **“LA UNIÓN”**, para que los recursos que se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación de los programas que se aplican;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;

- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- d) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- e) Registrar mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de las obras, para incorporarse al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)**;
- f) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a **"LA UNIÓN"**, en los términos que ésta determine; y

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LA UNIÓN"** se obligan a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje al operador de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos;

- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo; y
- g) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de octubre del año 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.


DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

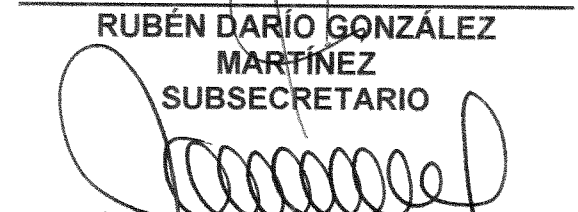
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse

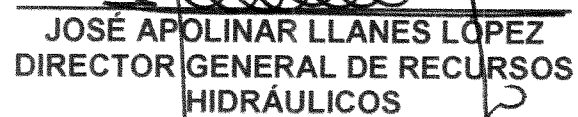
algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en Ciudad Valles, S.L.P., el día 04 del mes de junio del año 2019.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO

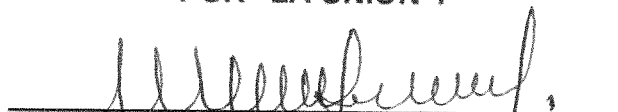

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA UNIÓN":


MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO


ALEXANDRO RUELAS PURATA
TESORERO DEL CONSEJO
DIRECTIVO



PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIÓN", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.